



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

Nº 308 -2012-P/PJ

Lima, 10 de julio de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 1316 -2012-GG-PJ de la Gerencia General, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para el Registro de Información Estadística de los Órganos Jurisdiccionales para la Integración del Formulario Estadístico Electrónico (FEE) con el Sistema Integrado Judicial (SIJ)";

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la política institucional, es necesario informatizar los procedimientos relacionados con la recolección y procesamiento de la información estadística, utilizando la capacidad tecnológica instalada para brindar a los órganos jurisdiccionales el soporte informático directo e inmediato mediante el Formulario Estadístico Electrónico (FEE), coadyuvando al cumplimiento de la función jurisdiccional;

Que, es necesario establecer normas y procedimientos a fin de recabar la información estadística jurisdiccional para la gestión administrativa mediante la asociación de actos procesales registrados en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) a los hitos que demarcan las etapas del proceso judicial, lo que permitirá monitorear y evaluar permanentemente el desempeño de cada uno de los órganos jurisdiccionales;

Que, los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales que tiene instalado y cuentan con las facilidades técnicas del Sistema Integrado Judicial (SIJ), registrarán permanentemente la información de los Actos Procesales en el Aplicativo Informático respectivo, a fin de obtener directamente la información estadística mensual;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 73º y 76º, inciso 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley Nº 27465;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 005 -2012-GG-PJ "Normas y Procedimientos para el Registro de Información Estadística de los Órganos Jurisdiccionales para la Integración del Formulario Estadístico Electrónico (FEE) con el Sistema Integrado Judicial (SIJ)", que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República y a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial



DIRECTIVA N° 005-2012-GG-PJ

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL FORMULARIO ESTADÍSTICO ELECTRÓNICO (FEE) CON EL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL (SIJ).

I OBJETIVO

Establecer pautas y lineamientos operativos específicos para el registro de la información estadística jurisdiccional para la gestión administrativa mediante la asociación de actos procesales registrados en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) a los hitos que demarcan las etapas del proceso judicial.

II FINALIDAD

Obtener y procesar información estadística utilizando la capacidad tecnológica instalada de la Institución proporcionando a los órganos jurisdiccionales el soporte informático directo e inmediato mediante un Formulario electrónico, coadyuvando al cumplimiento de la función jurisdiccional.

III ALCANCE

La presente Directiva es de alcance y aplicación por parte de los órganos jurisdiccionales, de las Áreas de Estadística e Informática de las Cortes Superiores de Justicia, la Gerencia de Informática y la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Estadística de la Gerencia General.

IV BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Supremo N° 017-93-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4.2 Resolución Administrativa N° 120-2009-CE-PJ, aprueba la redefinición de estadística 2009 en cuanto al procedimiento de recolección y procesamiento de datos a través de formulario Estadístico Electrónico (FEE), cuya primera etapa es el llenado por parte de los órganos jurisdiccionales de la información en el



Aplicativo Informático disponible en la página web, siendo su segunda etapa la implementación del Sistema Integrado Judicial Nacional (SIJ) que incluirá la emisión de los reportes estadísticos requeridos.

- 4.3 Resolución Administrativa N° 010-2012-CE-PJ, Artículo Tercero, establece que los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales que tienen instalado y cuentan con las facilidades técnicas del SIJ, registrarán permanentemente la información de los Actos Procesales en dicho aplicativo, del cual se obtendrá directamente la información estadística mensual, en lugar de su registro manual, debiendo consignar en el SIJ y FEE la información estadística de los expedientes pendientes en el inventario.
- 4.4 Resolución Administrativa N° 070-2002-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia.
- 4.5 Resolución Administrativa N° 230-2011-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia con Consejo Ejecutivo Distrital, constituidas en Unidades Ejecutoras.
- 4.6 Resolución Administrativa N° 278-2011-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.



V VIGENCIA

A partir de la fecha de suscripción de la Resolución Administrativa que aprueba la presente Directiva.

DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Los órganos jurisdiccionales de todos los distritos judiciales de la República, utilizarán los aplicativos informáticos para el registro y procesamiento de datos a través del Formulario Estadístico Electrónico (FEE), por especialidad y tipo de órgano jurisdiccional.
- 6.2. El Proceso iniciado a partir de junio de 2009, para su desarrollo tiene como sustento las fases establecidas; así la Primera Fase contempla el llenado por parte de los órganos jurisdiccionales de la información en el aplicativo Informático disponible en la página Web, y en la Segunda Fase, refiere la implementación del sistema Integrado



Judicial Nacional (SIJ), que incluye la emisión de los reportes estadísticos requeridos (2da fase).

- 6.3. Los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales que tienen instalado y cuentan con las facilidades técnicas del Sistema Integrado Judicial (SIJ), registrarán permanentemente la información de los Actos Procesales en dicho aplicativo, del cual se obtendrá directamente la información estadística mensual, en lugar de su registro manual. Asimismo, deberán consignar en el SIJ y FEE la información estadística resultante del inventario en los expedientes pendientes del formulario.
- 6.4. La información estadística resultante de la recolección de datos en forma permanente a través del SIJ, debe ser puesta a disposición de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMAS) a fin de controlar el correcto llenado del FEE, asimismo, los Equipos Técnicos Institucionales, penal y laboral, y la Comisión Nacional de Descarga Procesal tendrán el mismo acceso, debiendo la Gerencia de Informática facilitar el acceso a las herramientas informáticas necesarias para la disponibilidad de los reportes previos y posteriores al cierre, brindando la capacitación necesaria a requerimiento de estos usuarios.



VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA GERENCIA GENERAL

7.1.1. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN-SUBGERENCIA DE ESTADISTICA

- a) Diseñar y formular el sistema de información estadística; así como establecer variables y conceptos, de acuerdo a los requerimientos formulados por los Órganos de Dirección y Gobierno del Poder Judicial.
- b) Elaborar y actualizar los formularios de recolección de datos, y sus correspondientes manuales, Guías Metodológicas e instructivos, sobre acciones de carácter operativo.
- c) Administrar los aplicativos informáticos para los diferentes escenarios de registro y recolección de información según sea el caso, con uso del SIJ o sin él.



- d) Realizar el cierre general del proceso de obtención de variables estadísticas, observando los plazos establecidos para los reportes, desde el sexto día posterior al mes que se reporta.
- e) Disponer de las herramientas necesarias, para la publicación de la información en la Web y la obtención de datos de gestión, por aplicación del cierre general a cargo de la Gerencia General, Administración de la Corte, Presidencia de la Corte, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Órganos de Control y Presidencia del Poder Judicial; coadyuvando a la transparencia y garantía de la integridad de la información, no siendo procedente su modificación bajo ningún caso.
- f) Brindar capacitación en materia de su especialidad; así como, el soporte técnico a los usuarios que lo soliciten en forma oportuna y a través de las instancias correspondientes.
- g) Implementar instructivos de carácter operativo en materia de estadística, en coordinación con las Áreas que correspondan, supervisando su ejecución y cumplimiento.
- h) Mantener informado permanentemente a la Gerencia de Informática, sobre las ocurrencias de incidencias de su competencia, a fin de solicitar y/o proponer las medidas correctivas; que el caso requiere.
- i) Proponer directivas y normas relacionadas a la recolección de información por medio del SIJ a órganos jurisdiccionales, a fin de coadyuvar el proceso de integración del FEE al SIJ, efectuando el seguimiento hasta su aprobación.



7.1.2. GERENCIA DE INFORMÁTICA

- a) Desarrollar y actualizar el Aplicativo informático propuesto por la Subgerencia de Estadística de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos vigentes; así como efectuar el seguimiento de su ejecución, emitiendo los informes correspondientes.

- b) Elaborar y difundir los manuales de usuarios, a fin de realizar aperturas y cierre según sea por plazos o asuntos incidentales, por órgano jurisdiccional y función.
- c) Brindar las herramientas necesarias a la Subgerencia de Estadística, a fin de dar inicio con la centralización de la información, la misma, que deberá realizar los cálculos, previo y final en forma automática.
- d) Garantizar el funcionamiento del Aplicativo, velando por su contenido, uso y entorno amigable para los usuarios de los aplicativos desarrollados, y llevar su control permanente.
- e) Elaborar las herramientas de perfiles de usuarios según su uso, en coordinación con la Subgerencia de Estadística, difundiendo la estructura a las áreas de Estadística e Informática de las Cortes Superiores de Justicia.
- f) Brindar capacitación en materia de su especialidad, así como el soporte técnico a los usuarios que lo soliciten en forma oportuna y a través de las instancias correspondientes.
- g) Implementar instructivos de carácter operativo para los Aplicativos informáticos por especialidad, en coordinación con las Áreas que correspondan, supervisando su ejecución y cumplimiento.
- h) Atender los diversos requerimientos de soporte técnico formulados por las diferentes áreas, que permitan el correcto funcionamiento del aplicativo informático.
- i) Proponer la ampliación de la cobertura de la integración del FEE al SIJ, a fin de mejorar las condiciones de automatización para el usuario, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan.



7.2. RESPONSABILIDADES DE LAS GERENCIAS U OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA.

7.2.1. Jefatura de Oficina

Supervisar los resultados estadísticos a obtenerse de cada uno de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial, comunicando oportunamente las incidencias a la Presidencia

de la Corte Superior de Justicia, para su atención oportuna por parte de las Gerencias de Informática y de Planificación de la Gerencia General, debiendo establecer las actividades que le corresponde desarrollar a las Áreas de Estadística e Informática de las Cortes Superiores de Justicia.

7.2.2. Área de Estadística

- a) Coordinar con los órganos jurisdiccionales de su jurisdicción el cumplimiento del registro de la información estadística, controlando su calidad, a fin de permitir las acciones correctivas en forma oportuna.
- b) Capacitar al personal de los órganos jurisdiccionales y magistrados respecto a los temas de su competencia.
- c) Verificar el cumplimiento del llenado de la información previo al cierre y cálculo final, a fin de evitar reaperturas, En este caso, deberán ser solicitadas mediante oficio a la Subgerencia de Estadística por parte de la Presidencia de la Corte Superior, previo informe que fundamente la reapertura solicitada.
- d) Atender las incidencias reportadas por mal funcionamiento del aplicativo, de las herramientas de administración, según el perfil de los usuarios de los órganos jurisdiccionales.
- e) Realizar los cierres previos que sean necesarios, en coordinación con el Responsable de Informática, para el control de calidad de la información registrada, a fin de posibilitar la ejecución de las medidas correctivas que sean necesarias, y garantizar la calidad de la información registrada. Dicho cierre debe ser efectuado únicamente durante los primeros 5 días hábiles posteriores al mes que se reporta, en coordinación con el Área de Informática de la Corte Superior, precisando que debe efectuarse antes de realizarse un cierre definitivo.
- f) Monitorear y validar la información registrada y relacionada a los hitos estadísticos.
- g) Apoyar en la gestión de la Presidencia, la Sala Plena o Consejo Ejecutivo Distrital a través de los reportes obtenidos del Aplicativo informático e informes analíticos.



- h) Diseñar, elaborar y ejecutar sistemas de información estadística adicional que pueda ser de utilidad local en el Distrito Judicial. En los casos en que la información sea de alcance nacional, debe reportar a la Subgerencia de Estadística para coordinar su diseño homogéneo.

7.2.3. Área de Informática

- a) Mantener en funcionamiento el Aplicativo Informático para el registro de la información estadística mediante el FEE disponible en la página Web y mediante los descargos realizados en el SIJ por parte de los órganos jurisdiccionales.
- b) Capacitar al personal de los órganos jurisdiccionales y Magistrados respecto a los temas de su competencia.
- c) Atender en forma oportuna las incidencias reportadas por el Área de Estadística, producidas en los Aplicativos y que afectan el buen funcionamiento de los mismos en temas estadísticos.
- d) Coordinar con la Gerencia de Informática a fin de realizar mejoras y correctivos a los aplicativos, de acuerdo a su ámbito de competencia.
- e) Efectuar configuraciones en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) de la instancia respectiva, e informar a la Subgerencia de Estadística para la asignación de Formularios en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE), en caso de creación de dependencia nueva.
- f) Informar en forma oportuna a la Subgerencia de Estadística para que la data sea centralizada y subida al FEE, en caso de operación de centralización, posterior del cálculo de variables con cierre previo
- g) Brindar Apoyo a la Subgerencia de Estadística en el acceso oportuno para la adopción de acciones de control de calidad, previa coordinación con la Gerencia de Informática.
- h) Brindar el soporte técnico especializado al área de Estadística, para la obtención de reportes adicionales que se derivan del FEE.



7.3. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA.

7.3.1. Usuarios del Sistema Integrado Judicial (SIJ) con facilidades técnicas para la emisión de información estadística mensual y el registro automatizado en el FEE.

- a) Realizar descargos de los actos procesales permanentemente en el Sistema Integrado Judicial (SIJ).
- b) Realizar la asociación de hitos estadísticos con los descargos realizados en cuanto sea necesario. La fecha de la asociación de hitos que reporta información estadística de forma automática en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE) es la fecha de Descargo que se realiza en el SIJ.
- c) Reportar en forma inmediata las incidencias encontradas:
(1) Al área de Estadística, si es un tema asociado a la metodología donde incurren variables, unidad de medida, etapas procesales, estados, entre otros del sistema estadístico. (2) Al Área de Informática, si es un tema asociado al funcionamiento inadecuado del Aplicativo, redes, comunicaciones, entre otros del sistema informático.
- d) Cumplir los plazos de entrega de información.
- e) Apoyar al sistema estadístico del Poder Judicial en cuanto se le requiera.



7.3.2. Usuarios con y sin Sistema Integrado Judicial (SIJ) que registran información estadística mensual en forma Manual en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE).

- a) Utilizar el procedimiento manual descrito en los instructivos y formularios contenidos en la Guía Metodológica para registrar la información estadística en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE), ubicado en la página web del Poder Judicial.

En caso no tener conexión a Internet, llenar la información estadística en el formulario físico o electrónico directamente y remitirla al Área de Estadística de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia.





b) Dar cumplimiento a los plazos de entrega de la información, bajo responsabilidad de quedar excluido de la evaluación.

c) Validar la información cuando se le requiera.

d) Apoyar al sistema estadístico judicial cuando se le requiera.

